

9^a D. B.

Los Excessos, que se me refieren del sumo rigor, con que tratan á los Indios, dicen que nacen, como de principio á fin, de que los Curas se perpetuan en las Doctrinas hechas siempre á mandar despoticamente, tratan á los pobres Indios de palabra, y de obra peor, que si fueran sus esclavos: baste por prueba la que trae el P. Visitador de un Misionero, que castigo con tanta crueldad á un Indio, y con modo tan extraordinario, que no pudo ser mas: Solo porque se avia huido de su pueblo lo hizo vapor la cabeza asta la zexa, y atado á un palo lo tuvo al sol desnudo untado con miel, para que las avispas morcas, y tribanos lo atormentaren, y esto despues de aver precedido los azotes. Si bien se tenga esta razon presente y se vea de nuevo si conviene que cada triennio se muden los Curas. Este medio si pareciere conveniente á la Consulta se execute: dexo tambien á la prudencia de O.R. y de sus Consultores el continuar ó no el castigo ordinario de los Indios en dias de fiesta, costumbre, que no se atrevio á mudar el P. Visitador, Reservando á mi la Resolucion. Para no diferir á otro dia los castigos, no dieron los Misioneros otra razon, que la dificultad de coger á los Indios en otros dias: el executarse en dias de fiesta, puede servir de retractivo á los mismos, para las funciones de la Iglesia: Estas Razones de pro, y contra, alla se examinen y se determine lo que se juzgare mas conveniente.

Exóticos cas, hijos de Indios su ray

Caso

Castigos en dia de fiesta Rayony

Dejase ala Consulta la Resolucion

Castigos de mugeres

2^a Via

Lo que no dexo ni quedo dexar al arbitrio de O.R. ni de la Consulta, es el modo de castigar á las mugeres, por que expresamente ordeno, y confirmo de nuevo el orden antiguamente y prudentissimamente puesto de que los castigos de las mugeres sean por mano de mugeres en que me dicen ha

haviendo alguna falta.

Los Ordenes de escribir los P. Curas, y Compañeros al Superior de las Misiones cada mes de el Estado de la Doctrina, de si se observan o no los Ordenes, y si ocurre algo de remedio; y los que quitan de las Doctrinas dar la misma cuenta al Provincial cada tres meses; se les intimen O.R. de nuevo, y les diga que es Orden mio, y lo notará entre los Ordenes de los Generales.

Tambien O.R. intimará de nuevo el orden de que se enseñe a todos la Doctrina Española todos los Sabados, que no caen dentro de las Sementeras; por mucho que se ha llamado los Provinciales sobre la execucion de este orden no se ha conseguido el fin pretendido si siempre mil dificultades, que en la Chmacion de el P. Visitador no tienen peso.

Viendo el P. Visitador que los excessos en las fabricas en las Doctrinas, no se remediaban con puros Ordenes, se vio obligado a mandar con Precepto de S. Obediencia, que en nuestra Casa, que de nuevo se comienza de fabricar en las Doctrinas se siga la Planta o pingie que está en su Segunda Vista de 22 de Enero de 1773. de que me ha enviado copia; la qual vista apruebo.

Confirmando en lo sustancial de las medidas de el segundo, y primer baño, como tambien en las medidas de el ancho, y largo de los aposentos de nuestra vivienda, huertas, y Refitorio etc. En el Despacho de 4 de Abril de 1773 tres meses despues de la fecha de el P. Visitador hallará O.R. este mismo Precepto que en virtud de los Informes, que entonces llegaron a este Oficio me vi obligado a imponer.

Este y otros Ordenes, y Preceptos contenidos en el Despacho de 4 de Abril de 1773. repeti sumariamente en 28 de Abril de 1774 que remití a este Oficio, que ambos espereayan llegado ya como llegá el de 5 de Abril de 1771. segun me avisa el P. Visitador. En este verán O.R. en mi segunda y tercera carta confirmados, y aprobados los Ordenes, y Preceptos

Carta al O. Sup. al P. Ord. de la Doctrina

Doctrina Española

Precepto sobre la fabrica

recuerdo de variacion de us y preceptos

Observeñse
la letra mñ
no se mudasen
en roma.

que impuso a las Misiones, y que quiero, y es mi voluntad
se observen a la letra, mientras lo informado no alteraba en
alguno de ellos; declaro agora lo mismo, y espero que V. R.
carrisa lo que en esta parte a faltado su antecessor mu-
dando, y alterando contra lo que estaba prudentemente dispu-
to.

Muchachos
en las casas de
los P. misio-
neros.

Lo que aora a un punto que el P. Visitador no se atrevio
a resolver: escribe que los P. Misioneros se sirven de seis
Muchachos, los quales amiten, y duermen en Nuestras Casas
con titulo de sirvientes, sirviendo solo de ostentacion, y pom-
pa, por este y otros inconvenientes fuertes, y eficaces
para averlos desterrado luego de Nuestras Casas, lo
quise executar mas con Consultores de Prov. que Reconoci-
ron la eficacia de las Razones hallaron gran utilidad
en el reparo que harian los Indios, si vieran tan Repenti-
na mudanza. Ordeno a V. R. heche de Nuestras Casas los
seis Muchachos, como oziosos, y perniciosos, y no permita
que los Misioneros se sirvan sino de algunos Indios de
Razon. El modo de executar este orden dexo a la pruden-
cia de V. R. atendiendo en el a no dar escandalo a los
Indios. En los S. Sacrif. de V. R. me encom. Roma
y Mayo 1. de 1726.

Subituanse
Indios gran
de dexaron

De V. R.

Servvo en Npto.
Miguel Angel Tamburini

Se da Oia

Provincial de la Prov. de Paraguay
Nono Carta
Cordova & Tucuman

M. L. Prou. della Prov.^a
de Paraguay della Comp.^a
de Jesus. Una Carta

Seo. dal Cia. di Cordova
Mago del 176. Encumbr

